ACUERDO N° 316.- En la Ciudad de San Luis a DIECIOCHO días del mes de MAYO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO Y OSCAR EDUARDO GATICA.-

<u>DIJERON:</u> Que de acuerdo al Art. 218 de la Constitución Provincial, Ley IV-0088-2004 (5523 "R") de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y el Código Tributario de la Provincia de San Luis, las disposiciones de la Ley VIII-0254-2007 y de la Ley VIII-0254-2.009.

Que se hace necesario establecer y unificar los criterios para la confección de los certificados de deuda de tasas de justicia conforme lo establece el art. 311 CT y del CT.

ACORDARON Establecer el modelo para la confección de certificados de deuda que se detalla a continuación:

CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados "..." que tramitan por ante este Juzgado "...", cuya secretaría desempeño, sito en ... piso... de la Ciudad de ..., que la parte... con domicilio real en... de la Ciudad de... y el Dr ... en su carácter de responsable obligado solidario, con domicilio constituido en..., de la ciudad de..., adeudan en concepto de tasa judicial y/o multa la suma de pesos... (\$...) conforme la siguiente liquidación:

Tasa de justicia	\$
Multa	\$
Intereses (desde hasta)) \$
Total a pagar a la fecha	
Son pesos	

Se emite el presente de acuerdo con lo establecido por el art. 311 y 312 del Código Tributario y con el fin de constituirse en el titulo ejecutivo que la norma determina como hábil para iniciar el cobro de

la Tasa de Justicia mediante el procedimiento de ejecución fiscal, el día . . del mes de .. . de . . "

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-